

de sus respectivas Contadurías

Sobre enajenación  
de las tierras de la  
cambra del Albuja

Vista una Real cédula que S. M. mandado al R. y Sup. Consejo  
dijese ante Ayuntamiento con feo día el Cor. el Contador J.  
interino a P. D. Juan Ant. Pizarro Diaz Pizarro  
de mandado J. de Sup. Consejo acerca de enajena  
ción de las tierras de la Cambra del Albuja, y en  
vienda de las dhas. tierras y de las dhas. tierras con el fin de  
reintegrar al Capitán D. Juan de Lara y de  
segunda, lo que se quinta y finca mil quinientos quadientos  
y seis m. y veinte m. que debe para cuando se el m.  
paga de los granos que se compraron J. de P. de los dhas. contadurías  
que contiene dha. Real cédula J. de Ayuntamiento. A  
Cuerda. Se diga a dho. Contador J. de interino de  
las Motivas que ha havido J. la detención de enajenar  
dhas. tierras consiste en que haviendo operado esta Ciu.  
dad con el Cor. Sr. Subdelegado a Santa J. que con la  
Ayuda de Pizarro se adelantase la Cantidad necesaria  
de los gastos que se hicieren manifestado el Contador y ellas  
lo que se librara a la copia de Oficio de P. que se acompa  
ñara; y con esta causa acordado ante Ayuntamiento, se librara  
se favor a D. Juan Barrio, y Cos. D. Lara, que con su gra  
ta, e interesados en la enajenación de las predichas tierras  
J. han de sus Creditos anticipados una suma pagadora.  
nada a la J. de P. de Lara y de Pizarro al Barrio  
con el Oficio de que tambien se acompañaran Copias. Que  
sin embargo no se ha librado hasta el presente  
Cantidad alguna así que la Ciudad no perdiera  
Vista el Exacto Cumplim. de la Real cédula al R. y Sup. Consejo

